



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de abril de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Alexandra María Sierra Vargas
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Colfondos SA Pensiones y Cesantías. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA.
Radicado	2020-0271
Auto de Sustanciación	0344
Asunto	Da por contestada demanda. Admite llamamiento.

Vista las respuestas dadas a la demanda por la Administrado de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Colfondos SA Pensiones y Cesantías y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA, las mismas se ajustan a los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 dela Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada las mismas.

Seguidamente, revisado el llamamiento formulado por Colpensiones, de conformidad con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicables por analogía en materia laboral, (art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social CPTSS); encuentra este despacho procedente tal solicitud. En consecuencia, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías, con el fin de que entren a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las eventualidades que pudieren derivarse en su contra.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Luz Adriana Pérez , en los términos de la escritura número 1069 del 10 de octubre de 2019, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Protección SA.; a la sociedad RST Asociados Project S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Alexander Gaviria Castaño, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.; al abogado Alejandro Miguel Castellanos López para que represente los intereses de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA; al abogado John Walter Buitrago Peralta para que represente los intereses de Colfondos SA Pensiones y Cesantías, conforme con los poderes conferidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA., la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía formulado a la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA., la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías.

Tercero. Notificar a los representantes legales de la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA., la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías, del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia del expediente.

Cuarto. Reconocer personería al doctor Alexander Gaviria Castaño identificado con CC 71.319.682 y portadora del TP No 189.751 del C.S. de la J., como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; al doctor Alejandro Miguel Castellanos López identificado con CC 79.985.203 y portador del TP No 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.; a la doctora Luz Adriana Pérez con CC 1.036.625.773 y portadora del TP No 242.249 del C.S. de la J., como apoderada de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA.; al doctor John Walter Buitrago Peralta identificado con CC 1.016.019.370 y portadora del TP No 267.511 del C.S. de la J., como apoderado de Colfondos SA Pensiones y Cesantías.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 047 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 04 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario

SSG